

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA

SESIÓN n.º 05.21 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 19 de febrero de 2021

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial, primera planta, Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria HORA INICIO: 15:15 h. HORA FIN: 15:51 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

Presidencia:

Ilma. Sra. Vicealcaldesa, Dª Noelia María Arroyo Hernández

Vocales: CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA:

Dª. María Luisa Casajús Galvache -PP-

Dª. María Irene Ruiz Roca

D. David Martínez Noguera

Concejal Secretario:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

No asisten, la Excm. Sra. Alcaldesa, *Dª Ana Belén Castejón Hernández* ni los Concejales Delegados de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez -PP-*, *D. Diego Ortega Madrid -PP-* y *D. Juan Pedro Torralba Villada*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

ÓRGANOS DIRECTIVOS:

[Redacted], Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

[Redacted], Interventor General Municipal.

[Redacted], Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la siguiente sesión:

- Sesión n.º 04.21, de carácter ordinario, celebrada el 5 de febrero de 2021.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- **Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitados por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

1. MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA EN LA COORDINADORA DE URBANISMO.

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, con el siguiente tenor literal:

Con fecha de 19 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local reunida en sesión extraordinaria aprobó por unanimidad la creación de órgano directivo denominado Coordinador de Urbanismo. En el apartado TERCERO de dicho acuerdo, se delegan determinadas competencias en materia de urbanismo, entre las que se encuentra la siguiente:

“2º.- con carácter específico:

...

6. Emitir informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones.”

En virtud de la potestad de auto-organización que corresponde a toda Administración Pública, la cual forma parte del núcleo esencial de la autonomía que reconocen los *artículos 137, 140 y 141 de la Constitución Española*, y que contempla expresamente el *artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, y considerándolo conveniente para el mejor ejercicio de las competencias propias de la Junta de Gobierno Local, es preciso modificar el acuerdo mencionado, en el sentido de revocar la delegación de la competencia citada, estimando oportuno que la Junta de Gobierno Local recupere para sí dicha competencia y se pronuncie de forma expresa sobre el interés público de la actuación correspondiente.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el *artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* establece que “*La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido*”. elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Revocar la delegación de la competencia consistente en *emitir informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones*, que fue delegada con carácter específico en el órgano directivo denominado Coordinador de Urbanismo mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2019.

SEGUNDO: PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR:

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se comunicará a los demás afectados por el mismo.

3.- Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 26-2021, ambos incorporados en su expediente.

2. TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D.ª Ana Belén Castejón Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, con el siguiente tenor literal:

Mediante **acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2020**, se inició el expediente para aprobación del proyecto de Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho, con el fin de adecuar el existente a la *Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 154, de 6 julio 2018)*, por la que se crea y regula un Registro de Parejas de Hecho de ámbito autonómico.

En dicho expediente se realizó el trámite de consultas públicas, previsto en el *artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, durante el período comprendido entre el 23 de enero al 24 de febrero de 2020, sin constar que se hayan presentado alegaciones ni opiniones de interesados.

Al haber transcurrido más de tres meses sin resolver expresamente dicho expediente, en atención a lo dispuesto en el *artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre*, el Ayuntamiento tiene obligación de resolver y dictar resolución expresa. En este caso, la aprobación del nuevo reglamento la realiza el Ayuntamiento en ejercicio de su potestad reglamentaria y de intervenir la actividad de los ciudadanos, según lo establecido en la *Ley 7/1985, 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* en sus *artículos 4.1.ª) y 84.1 a)*; en consecuencia, procede terminar el expediente mediante declaración de caducidad y archivo de las actuaciones, según lo indicado en el *artículo 25.1.b) de la citada Ley 39/2015*.

Por otra parte, en cumplimiento de la mencionada *Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, por la **Dirección General de Familia y Protección de Menores** de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia, se ha puesto en funcionamiento el **Registro de Parejas de Hecho**.

La falta de concreción de la *Ley 7/2018* en cuanto a la competencia de los municipios para continuar realizando inscripciones en los registros municipales de parejas de hecho, en espera de la aprobación del reglamento que la desarrolle, así como la puesta en marcha del Registro Regional han provocado dudas legales en distintos municipios de la Región que han motivado la emisión de distintos informes por los Servicios Jurídicos de la Dirección General mencionada, relativos a la competencia en esta materia, en los que se pone de manifiesto lo siguiente:

“La Ley Regional 7/2018, de 3 de julio, dictada al amparo de los artículos 9.2 y 39 de la Constitución Española y del artículo 9.2.b) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, surge para dar respuesta a una demanda social, con el fin de apoyar el reconocimiento de esta forma de convivencia que constituyen las parejas de hecho en el marco del derecho común, que evite cualquier tipo de discriminación para el ciudadano en base a sus circunstancias o convicciones personales.

En definitiva, esta Ley Regional sigue la línea marcada por las Sentencias del Tribunal Constitucional (TC) 81/2013, de 11 de abril y la 93/2013, de 23 de abril, en las que el TC entiende que las parejas de hecho no son otra forma de matrimonio y reconoce a las Comunidades Autónomas competencia para regularlas en ámbitos de competencia propia.

La Ley 7/2018, de 3 de julio, establece como competencia autonómica la gestión del Registro de Parejas de Hecho, lo que supone, de acuerdo con lo expuesto, una atribución de competencias en exclusiva a la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en detrimento de las anteriores competencias locales. Debido a ello, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2018, de 3 de julio, estable que las inscripciones de parejas en distintos registros de parejas o uniones de hecho de ayuntamientos de la Región de Murcia se integrarán de oficio y de modo automático en el Registro de Parejas de Hecho contemplado en el articulado de la misma.

Establecido lo anterior, y en respuesta a la cuestión planteada por el interesado, ha de entenderse que mientras la normativa local no sea adaptada a lo dispuesto por la Ley 7/2018, de 3 de julio, dicha normativa se entenderá derogada en todo lo que se oponga a lo establecido por la mencionada Ley, de acuerdo con lo dispuesto por su Disposición Derogatoria.

A la anterior conclusión también se llega de acuerdo con lo establecido en casos semejantes por la jurisprudencia. Así, el Tribunal Supremo en su Sentencia de la Sala 3ª de 15 junio de 1992...

En similar forma se manifiesta la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala 3ª de 13 diciembre de 2000...

A la vista de lo indicado, teniendo en cuenta por un lado: que el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cartagena para aprobación de un nuevo Reglamento Municipal de Parejas de Hecho, después de haber transcurrido más de tres meses desde el acuerdo de iniciación está sin resolver expresamente; y por otro lado: que la competencia en materia de parejas de hecho es **exclusiva** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, que el Registro Regional está en pleno funcionamiento; lo que procede es terminar mediante resolución expresa el referido expediente declarando su caducidad y el archivo de las actuaciones por ser materia de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo tanto, al estar atribuida esta competencia a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar de caducidad del expediente iniciado de oficio el 17 de enero de 2020 para la aprobación del Proyecto del Reglamento de Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cartagena, por las razones indicadas en la parte expositiva de esta propuesta de resolución y proceder al archivo de las actuaciones realizadas, ya que el objeto de dicho reglamento es de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 27-2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

3.APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO.

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero de 2021, por la Concejal Delegada de Área de Bienestar Social y Deportes, Ilma. Sra. *D^o. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica del Coordinador de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Entre los recursos existentes, el Ayuntamiento de Cartagena dispone en propiedad de un parque de viviendas destinadas a cubrir necesidades de vivienda habitual de familias en situación de especial necesidad.

El régimen jurídico de acceso a viviendas de titularidad municipal y de promoción pública se encuentra desarrollado por RD Ley 31/1978 de 31 de Octubre, de Política de Vivienda de Protección Oficial; RD 3148/1978 por el que se desarrolla el RD Ley 31/1978, sobre política de vivienda, la Ley 6/2015, de 24 de Marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 54/2002 para las viviendas municipales que hayan recibido subvención del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, el Plan Regional de Vivienda de la Comunidad Autónoma, la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de Junio, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de Noviembre de 1994, así como por los acuerdos y normativa sectorial aplicable en materia de vivienda social y bienes patrimoniales de las Administraciones públicas.

Que la Ley 6/2015, de 24 de Marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, y en el artículo 22 y siguiente el régimen de viviendas protegidas, estableciendo en su artículo 33 la obligatoriedad de la Administración de contar con un registro de demandantes de vivienda.

En cumplimiento de ello, y conforme al artículo 137,1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, por esta Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 11 de Diciembre de 2017, se acordó aprobar el "Proyecto de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Vivienda Sociales en régimen de arrendamiento".

Que con fecha 29 de Diciembre de 2017 se acordó por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la aprobación inicial de dicha Ordenanza, lo que se publicó en el BORM nº 27 de 2 de febrero de 2018.

Tras el correspondiente plazo de información pública y audiencia a los interesados durante 30 días, sin que se formulara alegaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la hasta entonces aprobación provisional se elevó a definitiva, publicándose el texto integro de la Ordenanza en el BORM nº 70 de 26 de Marzo de 2018.

Con fecha 1 de Junio de 2018, conforme al Artículo 7.A de la Ordenanza Reguladora del Registro se inició el plazo de presentación de solicitudes terminando el 24 de Agosto de 2018.

Una vez baremadas las solicitudes, fue elevado al Pleno de este Ayuntamiento el listado definitivo de ciudadanos registrados en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda, siendo aprobado el mismo en sesión de 28 de Diciembre de 2018, estando expuesto el Registro hasta el 25 de Febrero de 2019.

Según el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora, la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda tiene un periodo de vigencia de 2 años. Tres meses antes de la finalización de dicho periodo, los inscritos deberán solicitar la renovación de la inscripción, por lo que el próximo 25 de Febrero debe abrirse el plazo de presentación de instancias a todos los ciudadanos que quieran solicitar su inscripción en el mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de las competencias que me corresponden como Vicealcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La APERTURA de la convocatoria para la Inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Sociales en régimen de arrendamiento el 25 de Febrero de 2021, con un plazo de 60 días hábiles, a partir de la publicación de la oferta en la web municipal www.cartagena.es.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 24-2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

4.GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2021, PARA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el

día 10 de febrero de 2021, por la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal del Área de Educación, Empleo y Empresa, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura, mediante Orden de fecha 16 de diciembre de 2020, para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, curso 2020-2021, por importe de 9.840,00 euros, para generar los correspondientes créditos presupuestarios, adjuntado copia de la notificación de concesión de subvención, emitida por Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad de dicha Consejería el 23 de diciembre de 2020.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2021-09001-3250-13100	Retribuciones básicas	3.204,40 €
2021-09001-3250-13102	Otras remuneraciones	3.639,40 €
2021-09001-3250-15001	Productividad fija personal laboral eventual	705,77 €
2021-09001-3250-1600001	Cuota seguridad social personal laboral	2.290,43 €
	TOTAL	9.840,00 €

Estado de Ingresos:

2021- 4508004	De la Comunidad Autónoma para Educación	9.840,00 €
---------------	---	-------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 11 de febrero de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. MP 9/2021, ambos incorporados en su expediente.

5. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2021, PARA EL PROYECTO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LOS COMERCIOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero de 2021, por la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en el que da cuenta en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvención, dictada por la Consejera de Empresas, Industria y Portavocía el 23 de diciembre de 2020, por importe de 75.000 euros, para el proyecto de actuaciones de promoción, dinamización y reactivación de los comercios del municipio de Cartagena. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2021.3.0000012.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2021-03002-4312-22699222	Programación y dinamización del comercio	75.000 €
--------------------------	--	----------

Estado de Ingresos:

2021- 4508017	De la C. A. para Comercio.	75.000 €
---------------	----------------------------	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 11 de febrero de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. MP 8/2021, ambos incorporados en su expediente.

6. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2021, PARA CARTAGENA JAZZ FESTIVAL.

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero de 2021, por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala Delegado de Cultura, en el que da cuenta de la aportación recibida con motivo de la subvención concedida en concurrencia competitiva por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (I.N.A.E.M), mediante Resolución de fecha 9 de diciembre de 2020, al "Cartagena Jazz Festival", por importe de 10.000 euros, para generar los correspondientes créditos presupuestarios, adjuntando copia de la citada Resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2021-07001-3340-2269909	Festival de Jazz	10.000 €
-------------------------	------------------	----------

Estado de Ingresos:

2021- 4209006	Cartagena Jazz Festival	10.000 €
---------------	-------------------------	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el

11 de febrero de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. MP 5/2021, ambos incorporados en su expediente.

7. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2021 PARA EL PLAN COPLA

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero de 2021, por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala Delegado del Área de Seguridad Ciudad, Vía Pública y Festejos, en el que da cuenta de la subvención recibida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 128.714,59 euros para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas, previsto en el marco operativo "Plan Copla", solicitando la generación de créditos, para lo cual se adjunta copia de su ingreso en la Tesorería Municipal.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2021-08001-1350-2270104	Servicio de atención 112 y telecomunicaciones Protección Civil	29.095,75 €
2021-08001-1350-622	Edificios y otras construcciones	64.618,84 €
2021-08001-1360-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	10.000,00 €
2021-08001-1360-2219999	Otros suministros	10.000,00 €
2021-08001-1360-22607	Oposiciones y pruebas selectivas-programa Bomberos	15.000,00 €
	TOTAL	128.714,59 €

Estado de Ingresos

2021-4508011	De la C.A. Plan Copla Final del formulario	128.714,59 €
	TOTAL	128.714,59 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 11 de febrero de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. MP 10/2021, ambos incorporados en su expediente.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA QUE EL TELÉFONO DE ACCESO A SERVICIOS SOCIALES SEA GRATUITO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19.

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de febrero de 2021, por la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

El pasado día 22 se recibió, en el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, un escrito del Jefe Centro de Proceso de Datos, en el que informa que por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, debido a la pandemia de COVID-19 y con el fin de cumplir con los objetivos sociales y sanitarios, es fundamental que se establezca gratuito el número de teléfono de acceso a los servicios sociales municipales (968128966), teniendo en cuenta el perfil de sus usuarios. Su implantación supondría un coste para el presente ejercicio de 15.000 euros, por lo que solicita que la aplicación presupuestaria destinada a las comunicaciones telefónicas se incremente en dicho importe para poder atender el gasto, para lo que adjunta el informe de necesidad emitido por los servicios sociales relativo a dicha petición.

La aplicación presupuestaria 2021-04001-9290-500 "Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", fue dotada para tal fin, tal y como se desprende de la memoria elaborada en el expediente de presupuestos generales para 2021.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0002351.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDEN CRÉDITO:

2021-04001-9290-500	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	15.000 €
---------------------	---	----------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2021-04002-9204-2220000	Telefónicas	15.000 €
-------------------------	-------------	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NÚM. MP 4/2021, ambos incorporados en su expediente.

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2021, PARA EL PROYECTO DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL DEL TECHO SÓTANO DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA FLORENTINA.

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero de 2021, por la Concejal Delegada de Área de Hacienda,

Nuevas Tecnologías e Interior, D^a. *Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en el que da cuenta de, en el que da cuenta en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvención, dictada por la Consejera de Empresas, Industria y Portavocía el 4 de diciembre de 2020, por importe de 20.000 euros, para Proyecto de reparación estructural del techo sótano del Mercado de Abastos de Sta. Florentina. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2021.3.0000014.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2021-03002-4312-632	Edificios y otras construcciones	20.000 €
---------------------	----------------------------------	----------

Estado de Ingresos:

2021- 75051	De la C. A. para mercados	20.000 €
-------------	---------------------------	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 11 de febrero de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. MP 7/2021, ambos incorporados en su expediente.

10. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO DE PESCA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero de 2021, por la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, D^a. *Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

Visto los escritos recibidos el pasado día 25 en la Oficina Presupuestaria, remitidos por la Sra. Concejal Delegada del Área de Educación, Empleo y Empresa, en los que da cuenta de las tres notificaciones recibidas el 2 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), comunicando las ayudas concedidas a este Ayuntamiento por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP) y la CARM, según el siguiente detalle:

PROYECTOS SUBVENCIONADOS:		CARM	FEMP	TOTAL
Ruta Marinera de La Villa Condado de Santa Lucía	Suministro e instalación en elementos informativos	2.249,63 €	12.747,88 €	14.997,51 €
Una Ventana al Mar	Campaña de comunicación bautismos de mar	2.242,50 €	12.707,50 €	14.950,00 €
Conociendo la Pesca en Cabo de Palos e Islas Hormigas	Producción, realización y edición de video divulgativo	2.668,05 €	15.118,95 €	17.787,00 €
		7.160,18 €	40.574,33 €	47.734,51 €

Procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de dichas notificaciones.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2020 financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos		
2021-01004-4190-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	32.737,00 €
2021-01004-4190-625	Mobiliario	14.997,51 €
	Total	47.734,51 €
Estado de Ingresos		
2021-4508013	De la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	7.160,18 €
2021-49600	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	40.574,33 €
	Total	47.734,51 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 11 de febrero de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. MP 6/2021, ambos incorporados en su expediente.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

11. DESIGNACIÓN DEL ACTUAL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO, COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS TAMBIÉN DE LAS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE AQUEL.

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero de 2021, por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, D^{ra}. *Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Delegado de Protección de Datos, con el siguiente tenor literal:

Visto informe del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, redactado a requerimiento del Jefe del Centro de Proceso de Datos del mismo, que reza del siguiente tenor literal:

“El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), codifica en su Capítulo V, Sección 4, la figura del Delegado de Protección de Datos en las organizaciones. De manera específica, en su artículo 37.1.a) establece que “El responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial”. Por su parte, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales identifica, en su artículo 34.1, los sujetos obligados a designar un Delegado de Protección de Datos, remitiendo, en el punto 2 del mismo artículo 34, al mencionado Reglamento General de

Protección de Datos, para aquellos supuestos no previstos en la primera. En efecto, el artículo 37.4 del Reglamento europeo dispone que “en casos distintos de los contemplados en el apartado 1, el responsable o el encargado del tratamiento o las asociaciones y otros organismos que representen a categorías de responsables o encargados podrán designar un delegado de protección de datos o deberán designarlo si así lo exige el Derecho de la Unión o de los Estados miembros. El delegado de protección de datos podrá actuar por cuenta de estas asociaciones y otros organismos que representen a responsables o encargados”.

También prevé el mismo Reglamento que “cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.”

Ésta es, mutatis mutandis, la situación del Ayuntamiento de Cartagena, que, siendo entidad por derecho propio, gestiona total o parcialmente entidades que dependen de él o están vinculadas mediante alguna de las fórmulas previstas en Derecho, en particular organismos autónomos, sociedades, consorcios o empresas públicas. Cabe mencionar en este sentido la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, el Patronato Carmen Conde-Antonio Oliver, el Organismo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, el Consorcio Puerto de Culturas, La Manga Consorcio, y otras empresas, fundaciones, patronatos y sociedades de menor alcance.

Todas estas entidades tratan de una u otra manera datos de carácter personal, de manera que todas deberían disponer de un delegado de protección de datos, en los términos previstos en la normativa mencionada. Por su parte, el Ayuntamiento ya procedió a la designación de quien suscribe para dar cumplimiento a sus obligaciones legales, para lo cual se precisa la conformación de una Oficina específica, dotada de recursos humanos y materiales suficientes para ejecutar sus funciones, tanto más cuanto que, en el Ayuntamiento, en el Delegado de Protección de Datos coinciden además las tareas de Director Técnico del Comité de Dirección de Seguridad y aquellas derivadas de la designación de una Unidad Responsable de Accesibilidad, en los términos previstos en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Ello supone para el Ayuntamiento un consumo de recursos cuya multiplicación, a causa de la designación de un delegado de protección de datos por cada una de las entidades objeto del presente, no parece pertinente, sobre todo si se tiene en cuenta el tamaño de la mayor parte de ellas, así como la circunstancia de que el actual Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento ya viene prestando asesoramiento, de manera informal, a varias de ellas. Diríase por tanto más procedente, puesto que el Derecho lo permite, designar un único delegado de protección de datos para el Ayuntamiento y todas sus entidades vinculadas o dependientes, racionalizando de este modo el gasto y maximizando la eficiencia, al seguir todos los organismos relevantes unos criterios homogéneos en lo que concierne al régimen de gestión de datos de la Administración municipal, como un todo. Ello por lo demás, permitiría también concentrar los recursos destinados a protección de datos personales en un único punto, facilitando por tanto la consolidación paulatina de la Oficina destinada a ello.

Cúmpleme por tanto informar a favor de la designación de quien suscribe, actual Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, como Delegado de Protección de Datos de todas las entidades vinculadas o dependientes del mismo que vengan obligadas en Derecho, de manera particular sus Organismos Autónomos Agencia de Desarrollo Local y Empleo, Patronato Carmen Conde-Antonio Oliver, Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria; y sus Consorcios Puerto de Culturas y La Manga Consorcio, sin perjuicio de que se puedan incorporar otras entidades con posterioridad, mediante sucesivos acuerdos de la Junta de Gobierno.

Este Delegado de Protección de Datos ha de desempeñar, para las entidades bajo su responsabilidad, las funciones que en el artículo 39 del citado Reglamento europeo se codifican, y con la posición que el artículo 38 prevé.

De igual modo, cúmpleme informar que de esta designación, de llevarse a cabo, es preceptivo informar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la mencionada Ley Orgánica 3/2018, a la Agencia Española de Protección de Datos.

Es todo cuanto tengo el deber de informar. No obstante, con superior criterio, el Órgano resolverá lo que mejor proceda.”

PROPONGO:

1.- Se designe a D. Alejandro Jorge Delgado Gómez, actual Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, como Delegado de Protección de Datos también de las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento, en los términos expresados en el cuerpo de la presente, y de manera particular sus Organismos Autónomos Agencia de Desarrollo Local y Empleo, Patronato

Carmen Conde-Antonio Oliver, Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria; y sus Consorcios Puerto de Culturas y La Manga Consorcio, sin perjuicio de que se puedan incorporar otras entidades con posterioridad, mediante sucesivos acuerdos de la Junta de Gobierno.

2.- Se dé traslado de esta designación, en los términos previstos en el artículo 34.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, a la Agencia Española de Protección de Datos.

3.- Se dé traslado de este acuerdo a los máximos responsables de las entidades afectadas.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 23-2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

12. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS A LHICARSA A RAÍZ DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE CONTRADICTORIO.

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de febrero de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, *D^a. María Luisa Casajús Galvache*, previa rúbrica de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, con el siguiente tenor literal:

Con fecha 8 de Octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, acuerda resolver expediente contradictorio por posibles incumplimientos por parte de la empresa LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A. (LHICARSA) en la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida domiciliaria y tratamiento de residuos sólidos urbanos del municipio de Cartagena. Dicho acuerdo es recurrido en reposición por LHICARSA.

Con fecha 27 de Noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda la resolución del recurso de reposición, acuerdo que se adjunta al expediente como Anexo I, estimándolo en parte en cuanto a la no oportunidad de la intervención y estableciendo que se procediera a la cuantificación económica de los daños y perjuicios derivados de las irregularidades detectadas, así como iniciar los que correspondan conforme a las también detectadas y que no fueron objeto de dicho expediente.

Con fecha 11 de Febrero de 2021, el Director del Contrato emite informe, que se adjunta al expediente como Anexo II, en el que concluye que *“Consideramos haber probado y motivado de forma suficiente que Lhicsarsa ha utilizado medios costeados por el Ayuntamiento para efectuar tareas ajenas al contrato municipal a que estaban adscritos de forma exclusiva, y que ha facilitado asimismo a FCC la realización de trabajos particulares de dicha Compañía con medios de Lhicsarsa adscritos al contrato municipal suscrito por dicha sociedad, y que ello ha ocasionado al Ayuntamiento de Cartagena daños y perjuicios valorados en 1.232.938,39 € de principal y 142.997,60 € de interés, sumando 1.375.935,99 € que deben ser reembolsados a este Ayuntamiento de la forma que la superioridad considere más adecuada.”*

Visto el Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019); Decreto de 2 de Agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de competencias de 5 de julio de 2019.

En base a todo lo anterior, a los documentos que forman parte del expediente y a los informes que obran en el mismo la Concejal del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral a la Junta de Gobierno Local, PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Incoar expediente para la cuantificación económica de los daños y perjuicios derivados de las irregularidades detectadas a LHICARSA a raíz de la tramitación de expediente contradictorio, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 17 de febrero de 2021 por el Interventor General Municipal N.º CPCO 1/2021, ambos incorporados en su expediente.

13.PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS EN LOS TALUDES DE LA CALLE GISBERT, CARTAGENA”.

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2021 por la Concejal Delegada de Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, *D^ª. María Luisa Casajús Galvache*, previa rúbrica de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, con el siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de **“ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS EN LOS TALUDES DE LA CALLE GISBERT, CARTAGENA”**, para lo cual se ha recibido proyecto de obras por un importe de ejecución por contrata de 661.767,49 € y un valor estimado de 546.915,28 €.

Con fecha 08 de febrero de 2021, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Jefe del área de infraestructuras, D. Vicente Pérez Zulueta, que se transcribe a continuación, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

“OM2021/2

INFORME DE SUPERVISIÓN AL PROYECTO DE “ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS EN LOS TALUDES DE LA CALLE GISBERT, CARTAGENA”

1. ANTECEDENTES

En los taludes situados a ambos lados de la Calle Gisbert, en la zona del Ascensor Panorámico, se han venido produciendo, desde hace tiempo, desprendimientos de rocas de diferente tamaño. Esta situación, se agravó con los episodios de lluvias intensas del otoño e invierno del año 2019. Los desprendimientos han provocado la natural preocupación entre los vecinos de la zona y las autoridades municipales.

2. AUTORES DE PROYECTO

Los autores del proyecto son D. [REDACTED]. Licenciado en Geología. Colegiado nº 3300 y D. [REDACTED] Ingeniero de Minas. Colegiado n.º 950.

3. JUSTIFICACIÓN

De los continuos desprendimientos sufridos en el entorno, se hace necesario definir, justificar y valorar las actuaciones necesarias para asegurar la estabilidad y protección contra desprendimientos, de los taludes, garantizando la seguridad de los habitantes y visitantes de la zona. También es necesario crear las condiciones de seguridad necesarias frente a desprendimientos, de los edificios, museo y restos arqueológicos existentes.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES

.... *por su extensión se remite al original en su expediente

5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Asciende el Presupuesto de Inversión, con IVA, a la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (661.767,49 €)

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

El plazo de ejecución se fija en seis (6) desde la firma del acta de replanteo. Se establece un plazo de garantía de un año (1) a partir de la fecha de Recepción de las obras.

7. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

El proyecto requiere informe de supervisión según el art 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al tener un presupuesto base de licitación superior a 500.000 € IVA, excluido.

8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Las empresas que optan a la adjudicación, tal como establece el artículo 77 de la Ley 9/2017 de contratos del sector Público, deberán acreditar la siguiente clasificación
La clasificación necesaria es:

GRUP	SUBGRUP	CATEGORIA
K	2	3

9. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE n.º 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de contratos del Sector Público:

- Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación e la solución adoptada.
- Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede definida.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.

e) El estudio de seguridad y salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, publicado en el BOE n.º 256 de 25/10/97, por el que se adapta a la normativa española, la Directiva de la Comunidad Europea, 92/57/CCE de 24 de junio, y en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud.

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

10. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, no existe inconveniente por parte de estos Servicios Técnicos y se emite informe FAVORABLE al proyecto de "ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS EN LOS TALUDES DE LA CALLE GISBERT, CARTAGENA"

Fdo. [REDACTED] Jefe del Área de Infraestructuras.
En Cartagena, firmado digitalmente en la fecha indicada al pie de página."

Queda autorizado el gasto según documento 2021.2.0002647.000 por importe de 661.767,49 euros.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto de "ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS EN LOS TALUDES DE LA CALLE GISBERT, CARTAGENA".

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las competencias que le han sido otorgadas mediante Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019), Decreto de Alcaldía- Presidencia de 2 de Agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

· Que se apruebe el proyecto de ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS EN LOS TALUDES DE LA CALLE GISBERT, CARTAGENA, conforme a lo redactado.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 28-2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

14.APROBACIÓN DE LAS BASES Y DEL GASTO PARA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "JÓVENES EXTRAORDINARIOS/AS" DE CARTAGENA.

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de enero de 2021 por el Concejal Delegada de Área de Cultura,

Juventud e Igualdad, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Responsable del Programa de Ocio y Participación, con el siguiente tenor literal:

Entre la población joven de nuestro municipio, contamos con muchos de ellos que destacan de especial manera por las habilidades adquiridas y que, con su gran esfuerzo, tenacidad, sacrificio e ilusión, trabajan por conseguir una sociedad mejor.

Desde áreas como el deporte, la investigación, la cooperación y el compromiso social, el medio ambiente, las artes, etc., nuestros jóvenes destacan y es por ello que, desde el Ayuntamiento de Cartagena se pretende dar visibilidad a estos jóvenes emprendedores y con iniciativa, impulsando modelos de juventud sana y desinteresada en distintos ámbitos.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aprobación del GASTO objeto de esta propuesta, por importe de 1.200 €, con consignación presupuestaria mediante documento contable RC 20212.0002190.000.
- La aprobación de las BASES que se presentan adjuntas al presente acuerdo.

BASES PREMIO “JÓVENES EXTRAORDINARIOS/AS DE CARTAGENA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El PREMIO PARA JOVENES EXTRAORDINARIOS/AS DE CARTAGENA tiene como objetivo reconocer la figura de aquellos y aquellas jóvenes del municipio **que hayan destacado a lo largo del año anterior a la convocatoria o demuestren una larga trayectoria** en diferentes campos, demostrando un talento e iniciativa que los distinguen en materias como el deporte, la investigación, la cooperación social, el compromiso, el medio ambiente, las artes, etc.

CANDIDATOS

Podrán optar a la consecución del Premio Extraordinario cualquier joven de entre 14 y 30 años, nacido/a o residente en Cartagena, que haya realizado su labor en el año anterior a la convocatoria o que demuestre una larga trayectoria en su categoría.

No podrán optar al Premio Extraordinario, aquellos/as jóvenes que tengan relación de parentesco en grado de consanguinidad o en primer grado de afinidad con los miembros de la Corporación Municipal y el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Cartagena.

BASES DEL PREMIO

1. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas al premio se presentarán de la siguiente manera:

- A. Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- B. Por entidades, asociaciones o centros de enseñanza debidamente reconocidos.
- C. Por un grupo de ciudadanos que, en número mínimo de 5, debidamente acreditados, adjuntando fotocopia de D.N.I. de cada uno de ellos, apoyen la presentación de una candidatura.

Junto con la propuesta se deberán adjuntar los siguientes documentos, requisito indispensable para poder acceder a la convocatoria del premio:

- Impreso de presentación de las candidaturas (Instancia General)

- Currículo del o de los/as candidatos/as.
- Una fotografía.
- Documento que acredite el beneplácito del candidato/a a ser aspirante a dicho premio.
- Material gráfico (fotografías, recortes de prensa, etc.) que pueda justificar y acreditar los motivos por los cuales se propone al/la candidato/a en cuestión.

2. Plazo de presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas será de VEINTE DÍAS HÁBILES desde la publicación de la convocatoria en la web municipal.

Su presentación sera telemática a través del trámite de [instancia general](#) que encontrarán los interesados en la sede electrónica del portal web municipal www.cartagena.es

Las propuestas recibidas se publicarán, una vez finalizado el plazo, en el tablón municipal del portal web www.cartagena.es

* Pinchar [aquí](#) para más información a aquellas personas que no dispongan de certificado digital o pin del ciudadano para la realización del trámite telemático.

3. Composición y constitución del jurado

Se constituirá el Jurado que tendrá la siguiente composición:

El/la Presidente/a, que será el Concejal/a del Excmo. Ayuntamiento que tenga la competencia en materia de juventud.

Cinco Vocales:

- Un/a representante de la comunidad educativa universitaria, elegido por el Rector de la UPCT.
- Un/a Técnico de la Concejalía de Educación.
- Un/a Técnico de la Concejalía de Deportes.
- Un/a Técnico de la Concejalía de Juventud.
- Un/a Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales.
- Los/as Técnicos de las distintas Concejalías que hayan de actuar como vocales, serán designados por los Jefes/as de Servicio de aquéllas.

Como Secretario/a actuará un/a técnico de la Concejalía de Juventud, con voz pero sin voto.

Una vez constituido el Jurado, cuya composición se hará pública en el portal web municipal www.cartagena.es , se reunirá para valorar y comprobar los datos y méritos de los candidatos.

4. Votación y selección de finalistas y premiado

Reunido el jurado, cada miembro del mismo , a la vista de los méritos aportados, propondra su candidato al premio, valorando a cada uno de ellos con una puntuación entre 1 y 5. Sumadas las puntuaciones obtenidas, quedarán seleccionados como finalistas los tres que obtengan la mayor puntuación. En caso de empate en el tercer puesto de varios candidatos se aplicará el voto de calidad del Presidente, que designará al tercer finalista. Este voto de calidad se aplicará siempre en caso de empate en las distintas fases de votación del procedimiento de concesión del premio.

Así seleccionados los tres finalistas, se procederá de nuevo por votación en los términos establecidos en el párrafo anterior a la selección del premiado a por el Jurado , que recaerá sobre el/la que obtenga mayor puntuación. Si de las tres propuestas seleccionadas se produjera el

empate en la mayor puntuación de dos de ellas , el premio podrá declararse compartido por dos de los finalistas.

5. Protección de datos personales

En previsión de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; y en y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; s. Sus datos serán incorporados al registro de actividades de tratamiento de CONCEJALÍA DE JUVENTUD, del cual es responsable el Ayuntamiento de Cartagena con sede sita en C/ San Miguel, 8. 30201 en Cartagena - Murcia; Fichero que contiene datos personales de los participantes en las Actividades de la Concejalía de Juventud llevados a cabo por Ayuntamiento de Cartagena, Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante un escrito, acreditando su identidad, dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena - Murcia. España), o mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección [opdalejandro.delgado@ayto-cartagena.es](mailto:dalejandro.delgado@ayto-cartagena.es); en todos los mostradores de atención al público del Ayuntamiento, donde se le facilitarán impresos para el ejercicio de derechos; o en la Sede Electrónica de aquél, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos".

6. Notificaciones

Todas las notificaciones que deban realizarse a lo largo del proceso de concesión del Premio Extraordinario, se realizarán en el tablón municipal del portal web www.cartagena.es

7. Resolución

Una vez determinadas las tres candidaturas finalistas al premio, el Jurado emitirá su resolución definitiva, eligiendo como ganadora una de las tres candidaturas seleccionadas, o dos de ellas en el caso de empate, otorgándose el premio, en este caso, de manera compartida.

Ante el fallo del Jurado no cabrá recurso alguno siendo inapelable.

8. Dotación económica

El premio tendrá una dotación económica de (1.200 EUROS), MIL DOSCIENTOS EUROS, que quedarán consignados a tal fin ,en los presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena correspondientes al año 2021 y sucesivos.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 11 de febrero de 2021 por el Interventor General Municipal OB 02/2021, ambos incorporados en su expediente.

15. PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD AFECTIVO-SEXUAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN JÓVENES CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de febrero de 2021, por el Concejal Delegado de Área de Cultura,

Juventud e Igualdad, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Responsable del Programa de Ocio y Participación, con el siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene en el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud un servicio destinado al asesoramiento integral de jóvenes de 14 y 35 años cuya finalidad es la de atender cualquier consulta o demanda que se plantee sobre materias como vivienda, empleo, ciudadanía, educación, social, movilidad y salud y género. Este servicio promueve actuaciones que favorezcan el desarrollo social, personal y profesional de la población juvenil, apoyando su tránsito a la vida adulta y su plena integración en la sociedad como ciudadanos/as activos/as.

Entre los distintos “espacios” se encuentra el “espacio salud y género”, que tiene como objetivo asesorar a los/as jóvenes en materia de sexualidad y género, mediante diferentes programas y actuaciones que pretenden garantizar un tránsito exitoso de la juventud a la vida adulta.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena consciente de las dificultades para el referido tránsito y vista la convocatoria abierta en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020 del Instituto de la Juventud, por la que se concede una subvención directa a la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de actuaciones dirigidas a los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y sus organismos públicos a diversas entidades y, conforme a lo establecido en su cláusula cuarta, habiéndose aprobado las correspondientes bases para la concesión de ayudas y selección de actuaciones en materia de juventud promovidas por Entidades Locales durante 2020-2021.. Por parte de los técnicos de la Concejalía de Juventud se ha procedido a redactar el **PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD AFECTIVO-SEXUAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN JÓVENES CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL** teniendo como justificante principal el hecho de que mediante la educación sexual y la promoción de la salud, se contribuye al bienestar de las personas, favoreciendo el desarrollo de habilidades y destrezas, incrementando el autocuidado y la responsabilidad con la salud individual y colectiva.

En base a todo ello el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local :

1º.- Aprobación del “ **PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD AFECTIVO-SEXUAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN JÓVENES CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**.. con un presupuesto total de 18.000 euros.

2º.- Aprobación de la solicitud de 16.000 euros en concepto de subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias .

3º.- Aprobación de la aportación municipal por importe de 2000 euros consignada en el presupuesto de la Concejalía de Juventud para el año 2021, RC n.º 2021.2.0002743.000

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 17 de febrero de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. OB 3/2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

EDUCACIÓN

16. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN DE NIÑOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO

El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de febrero de 2021 por la Concejal Delegada de Área de Educación, Empleo y Empresa, *D.ª María Irene Ruiz Roca*, previa rúbrica del Coordinador de Educación, con el siguiente tenor literal:

Siendo preciso regular la admisión de nuevo ingreso de niños en las Escuelas Infantiles Municipales, así como establecer el procedimiento que propicie la renovación de plazas de los niños actualmente matriculados en dichas Escuelas Infantiles, se propone, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

Las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena son centros educativos donde se imparte el primer ciclo de educación infantil, prestando un servicio educativo de carácter no obligatorio, dirigido a niños de 4 meses a 3 años de edad.

El Ayuntamiento de Cartagena convoca el procedimiento de admisión en las Escuelas Infantiles Municipales para el Curso Escolar 2021/2022.

Calendario y plazos

Del **1 al 22 de marzo** de 2021 se presentarán las solicitudes de admisión de nuevo ingreso excepto para los nacidos del 1 al 30 de abril, que se ampliará el plazo hasta el 4 de mayo.

Del **1 al 12 de marzo** de 2021 se presentarán las solicitudes de renovación de plaza.

Del **1 al 8 de marzo** de 2021 se presentarán las solicitudes de traslado de centro.

Todas las fechas de los plazos se entiende que son desde las 9,00 horas del inicio de los plazos hasta las 14,00 horas de los últimos días de los plazos establecidos. Si el último día fuese inhábil, pasará al siguiente día hábil.

Todas las solicitudes irán firmadas por ambos progenitores, tutores o representantes legales.

Presentación de solicitudes

Todas las solicitudes especificadas en la presente normativa (Traslado, Renovación de plaza o Nueva Admisión) se cursarán en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es) y se presentarán, junto a la documentación requerida telemáticamente o presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aunque se solicite más de una Escuela Infantil se presentará una única solicitud.

Traslado de Centro

Los progenitores, tutores o representantes legales con niños/as matriculados en Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena en el presente curso escolar, y que necesiten trasladarse por motivos justificados, deberán cursar la correspondiente solicitud de traslado y formalizarla en la Escuela Infantil a la que deseen trasladarse. Se comprobará la veracidad de matriculación en el Curso 2020/2021.

Una vez concedido o denegado el traslado se deberá solicitar la renovación de plaza en el centro que proceda.

Renovación de plaza

Las unidades familiares con los niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de este Ayuntamiento en el presente curso escolar, y que deseen renovar plaza para el próximo curso, deberán cursar la solicitud correspondiente.

Independientemente de que en el curso escolar 2020/2021 tengan bonificación de precio público, si desean solicitar bonificación para el curso escolar 2021/2022 aportarán la documentación exigida. Si no desean solicitar bonificación, no deberán presentar ninguna documentación.

No podrán renovar plaza los que, en el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas propias o de hermanos.

Solicitud plaza Nueva Admisión

Pueden solicitar plaza los progenitores, tutores o representantes legales de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, de cuatro meses cumplidos antes del 1 de septiembre del curso escolar para el que se solicita admisión, o sea, nacidos del 1 de Enero al 30 de Abril de 2021. La apertura de aulas para niños/as de 4 a 12 meses estará condicionada a la demanda existente de alumnos de esta edad (4-12 meses), a la demanda de niños de 1 a 2 años y/o 2 a 3 años y a los recursos personales y materiales de los centros.

La edad máxima de admisión de niños/as en la Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena será de 2 años, cumplidos en el año natural en el que solicita la misma.

La edad de admisión para las aulas de 1 y 2 años será la correspondiente al año natural de la fecha de nacimiento.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de admisión.

Las unidades familiares interesadas en matricular a sus hijos por primera vez, deberán cursar solicitud única en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es). Una vez cumplimentada la solicitud, deberán cursarla y presentarla telemáticamente con la documentación requerida o imprimir dicha solicitud y presentar presencialmente la documentación requerida en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Las solicitudes deben ser cumplimentadas, adjuntar la documentación requerida y firmadas por ambos progenitores, tutores, o representantes legales.

En caso de presentar la instancia telemáticamente, el progenitor que presente con su certificado digital debe firmar dicha instancia y el otro progenitor firmar una autorización a favor de éste.

En caso de presentar presencialmente, el progenitor que presente la instancia debe firmarla y portar autorización firmada del otro progenitor y DNI original de éste.

Para ser aceptadas las solicitudes deberán estar cumplimentadas y documentadas debidamente. (Ver Anexo I. Instrucciones Generales y Particulares para cumplimentar correctamente la solicitud)

No se admitirán solicitudes de nueva admisión de menores que mantengan mensualidades impagadas de hermanos.

Puesto que existen **11 Centros (Anexo II)**, se presentará **una única solicitud**, pidiendo por orden de prioridad los centros por los que se opte. En dicha instancia se podrán solicitar hasta 3 centros (sólo los que le interesen), por orden de preferencia. La valoración, consecuencia de la aplicación del correspondiente baremo, será única para todos los Centros, a excepción de:

- La puntuación obtenida por hermanos matriculados en el centro, que sólo obtendrán dicha puntuación en la solicitud del centro donde se encuentre matriculado el hermano.
- La puntuación obtenida por optar a dicho centro en 1ª opción

Una vez baremadas las solicitudes de nueva admisión, las solicitudes de los niños que no hayan sido admitidos en el Centro elegido en 1ª opción, y que hayan hecho constar en la solicitud otras EE.II., serán derivados, si existen plazas, a las EE.II. elegidas en 2º o 3º lugar.

La renuncia al centro adjudicado supondrá el paso al último lugar de la lista de espera del Centro solicitado en 1º lugar.

Si un niño o niña no es admitido en ninguno de los centros que ha solicitado, la familia deberá optar por permanecer en la lista de espera de uno de ellos. Si no expresa la familia su opción, en el momento de formalizar la solicitud, se entenderá que quiere permanecer en lista de espera del centro que ha solicitado en primer lugar.

Criterios para adjudicación de plazas de Nueva Admisión (Anexo III)

Criterios de prioridad:

Estar empadronados en el municipio de Cartagena, en los términos establecidos en el Anexo III.

La Concejalía de Educación comprobará de oficio los datos de empadronamiento de los menores y las unidades familiares.

Una vez aplicados los criterios de prioridades, si existen más solicitudes que vacantes, se procederá a baremar las solicitudes, de acuerdo a los Criterios de Baremación.

Criterios de baremación:

- Situación laboral de padres, tutores o representantes legales, hasta un máximo de 10 puntos.
- Ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo de 5 puntos.
- Existencia de hermanos matriculados en el centro se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- Otras circunstancias. La puntuación total de este apartado no podrá superar los 3 puntos.
- Por ser la 1ª opción elegida, 1 punto.

Criterios de desempate:

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.
 - Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores

- Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar

Las solicitudes recibidas se ordenarán por grupos de edad y se puntuarán de acuerdo a los criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Ingreso (Anexo III).

La Comisión de Valoración aplicará estos criterios para confeccionar las listas de admitidos y las listas de espera.

Documentación:

Se debe presentar la siguiente **Documentación Obligatoria:**

- . Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores.
- . Fotocopia del DNI/NIE de ambos progenitores
- . Fotocopia del Libro de Familia (apartados de progenitores e hijos/as) o, en su defecto Certificado de Nacimiento (expedido por el Registro Civil) y documentación acreditativa de la inscripción de otros menores dependientes de la unidad familiar del solicitante.

Otra Documentación:

El Ayuntamiento, con la autorización correspondiente (Ver Anexo IV – Información adicional sobre protección de datos de carácter personal), comprobará:

- . Nivel de renta de la unidad familiar del año 2019 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- . Situación laboral de los progenitores en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si **no se autoriza al Ayuntamiento** o en el caso de no poder comprobar de oficio la documentación del apartado anterior, se debe presentar la documentación justificativa de los ingresos familiares en el Año 2019 y la documentación acreditativa de la situación laboral o académica de los progenitores.

Para obtener puntuación en el Proceso de Admisión de las Escuelas Infantiles Municipales Curso 2021/2022, **se debe entregar la documentación** que se especifica en el **Anexo V**.

La puntuación que se obtenga en los apartados de renta y situación laboral depende de los datos de que se dispongan o de la documentación que se presente. Por ello, hay que justificar todos los datos de los progenitores, tutores o representantes legales. En caso de que no se disponga de datos o se presentes inexactitudes, se baremará con cero puntos para la admisión y se establecerá el Precio Máximo, sin bonificaciones.

Es importante señalar que la situación laboral (apartado 1) y la situación económica (apartado 2) deberán ser coherentes. En caso contrario no se obtendrá puntuación en ninguno de los apartados.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Valoración considere necesaria.

Se adjudicará la puntuación de progenitores o representantes legales trabajando, cuando al iniciarse el plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en alta en la Seguridad Social, y un mínimo acumulado de tres meses en los últimos seis, o que el actual contrato de trabajo tenga duración mínima de 6 meses.

En situaciones de actividad laboral que no contemplan Alta en la Seguridad Social, se adjuntará documentación acreditativa, donde se especificará el tipo de jornada laboral.

Las excedencias sólo se computarán como trabajo activo aquellas en que la incorporación se prevea antes del 1 de Octubre de 2021. Se adjuntará resolución de la misma a través de la empresa correspondiente, así como última nómina percibida de la empresa.

Tienen la consideración de familia monoparental las unidades familiares constituidas por uno solo de los progenitores y sus hijos; esta familia depende económicamente del progenitor, con el cual conviven. (Ver Anexo V).

La renta familiar, a efectos de admisión en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, se obtendrá de la suma de las rentas del ejercicio, anterior en dos años, al de la solicitud de admisión, de cada uno de los padres o progenitores, calculadas de conformidad con las normas tributarias actualmente vigentes.

En el caso de haberse reducido los ingresos familiares de 2021, al menos un 30% de los ingresos con respecto a los del 2019, se deberá presentar Certificado de rendimientos netos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o nóminas de los últimos 3 meses y la renta per cápita familiar se obtendrá multiplicando por 14 los ingresos mensuales y dividiendo por el número de miembros computables.

En todo caso, los ingresos mínimos a computar por actividades realizadas por cuenta propia serán los equivalentes a 2 veces el IPREM para el año 2021.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, será causa de anulación de dicha solicitud

Crterios de Asistencia de Alumnos admitidos en Septiembre de 2021

Los listados de Renovación de Plaza, Admitidos de Nuevo Ingreso, Espera y No Admitidos se publicarán respetando las ratios establecidas.

Aunque aparezcan en Listado de Admitidos, si no fuera posible la asistencia de todos los niños el Próximo Curso Escolar 2021/2022, por las recomendaciones sanitarias y/o educativas, a consecuencia de la COVID 19, se priorizarán por el siguiente orden:

- Los alumnos en riesgo de exclusión social e hijos de víctimas de violencia de género.
- Los alumnos de renovación de plaza, que acrediten que trabajan ambos progenitores a jornada completa de forma presencial, sin posibilidad de teletrabajo o flexibilizar su jornada
- Los alumnos de Nuevo Ingreso, que acrediten que trabajan ambos progenitores a jornada completa de forma presencial, sin posibilidad de teletrabajo o flexibilizar su jornada.
- Los alumnos de renovación de plaza que acrediten que trabaja un progenitor a jornada completa y el otro progenitor a tiempo parcial de forma presencial, sin posibilidad de teletrabajo o flexibilizar su jornada.
- Los alumnos de Nuevo Ingreso que acrediten que trabaja un progenitor a jornada completa y el otro progenitor a tiempo parcial de forma presencial, sin posibilidad de teletrabajo o flexibilizar su jornada.
- Los alumnos de renovación de plaza que acrediten que trabajan ambos progenitores con jornada a tiempo parcial de forma presencial, sin posibilidad de teletrabajo o flexibilizar su jornada, siempre que dicha jornada coincida con el horario de la escuela infantil.

- Los alumnos de Nuevo Ingreso que acrediten que trabajan ambos progenitores con jornada a tiempo parcial de forma presencial, sin posibilidad de teletrabajo o flexibilizar su jornada, siempre que dicha jornada coincida con el horario de la escuela infantil.

Si una vez cubiertas estas plazas, aún quedaran huecos en la escuela infantil para poder admitir más alumnos, se priorizarán, por orden:

2. Resto de alumnos de renovación de plaza.
3. Resto de alumnos de Nuevo Ingreso, por orden de puntuación de baremación de admisión.

Siempre manteniendo los criterios de prioridades establecidos en el Anexo III de las Bases Reguladoras del Procedimiento de admisión de alumnos de Primer Ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de Titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el Curso Escolar 2021/2022.

Si se da la situación de tener que aplicar esta prioridad de asistencia, se requerirá que los progenitores acrediten su situación laboral actualizada.

Comisión de Valoración

Al objeto de proceder a la baremación de las distintas solicitudes de nuevo ingreso, renovación o traslado, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente. El Coordinador de Educación, y de suplente la Jefa de Programas de la Concejalía de Educación.

- Vocales.

. La Jefa de la Unidad de Escuelas Infantiles

. Dos Directores/as de las Escuelas Infantiles.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad a los criterios establecidos en las presentes Bases.
- Elevar propuesta a la Concejal Delegada de Educación para que esta proceda a dictar Resolución en la que figurará:
- Listado Provisional de Renovación de Plaza.
- Listado Provisional de Admitidos, con expresión de los puntos concedidos a cada solicitud de nueva admisión.
- Listado Provisional de Espera.
- Listado Provisional de Excluidos, en caso de no cumplir los requisitos.
- Listado Provisional de Precios Públicos de los menores admitidos de nuevo ingreso y los alumnos de renovación de plaza, con expresión de los puntos obtenidos en el baremo de reducción de precio público y precio que le corresponde pagar por el servicio de escolaridad y por el servicio de comedor
- Atender a las reclamaciones elevadas a la Concejal Delegada de Educación y proponer su resolución.

- Elevar propuesta de resolución de reclamaciones a la Concejal Delegada de Educación, en la que figurará:
 - Listado Definitivo de Admitidos, con puntuación obtenida en baremo de admisión, en el caso de nueva admisión.
 - Listado Definitivo de Renovación de Plaza.
 - Listado Definitivo de Excluidos por defecto no subsanable.
 - Listado Definitivo de Precios Públicos.
 - Lista de Espera.

Formalización de matrícula

Deben formalizar la matrícula todos los niños admitidos para el próximo Curso Escolar 2021/2022, ya sea por renovación de plaza o por nueva admisión. Dicha formalización se realizará en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de los Listados Definitivos.

Se deberá aportar:

- 1.- Justificante del pago de matrícula.
- 2.- 4 fotos de carné del niño/a.
- 3.- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada, debiendo ser titular de la cuenta uno de los 2 progenitores.
- 4.- Certificado de entidad bancaria donde conste el IBAN.
- 5.- Fotocopia del carné de vacunaciones del niño/a (que acredite que el menor está vacunado de acuerdo al calendario oficial de vacunaciones).
- 6.- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.
- 7.- Autorización de cesión de datos.
- 8.- Autorización para la toma y publicación de imágenes.

Los niños/as que, a la finalización del plazo, no hayan formalizado la matrícula perderán la opción a la plaza adjudicada, así como a cualquier otra vacante en las Escuelas Infantiles Municipales, quedando su solicitud fuera de las Listas de Espera.

Ratios.

Las ratios de las EE.II.MM. son las que se reflejan en el Art. 15 del Reglamento del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena (aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión 23-11-09 y publicado en el BORM nº 139, de 19 de junio de 2010).

Calendario.

El calendario escolar de las EEIIMM vendrá determinado por el Ayuntamiento y será expuesto en las EE.II.MM. al comienzo de cada curso.

Las Escuelas Infantiles permanecen abiertas de Septiembre a Julio.

El mes de Julio tiene una consideración especial, por lo que se presta el servicio educativo y de comedor del mes completo a los usuarios que así lo soliciten. Podrán seguir asistiendo los alumnos matriculados que así lo deseen, teniendo preferencia los hijos de padres trabajadores (en

cuyo caso deberán justificar que se encuentran ambos desempeñando actividad laboral y no de vacaciones), pudiendo asistir el resto de niños matriculados, hasta completar ratios, de acuerdo a los recursos personales de los centros por orden de entrada de solicitud. Si mantienen mensualidades impagadas, no podrán asistir en el mes de Julio.

Los padres deberán solicitar la asistencia en Julio, hasta el 31 de mayo en el modelo que se les facilite.

El servicio de comedor seguirá funcionando en el mes de Julio si hay un mínimo de familias que demanden dicho servicio.

Durante el mes de Agosto las EEIIMM permanecerán cerradas.

Horarios

Los horarios de las escuelas infantiles municipales son los que se reflejan en el Anexo VI (**Ver diferenciación de horarios, en función de la situación sanitaria**).

Las condiciones de recogida de los alumnos, así como las sanciones o penalizaciones por el retraso reiterado e injustificado en la recogida son las establecidas en el Art. 14 del Reglamento del servicio de las EE.II.MM.

El órgano municipal que tenga atribuidas las competencias en materia educativa podrá modificar el horario de funcionamiento de las EE.II.MM., por razones justificadas. En este caso se les avisará a los padres con tiempo suficiente.

Los alumnos podrán permanecer en la escuela hasta un máximo de 8 horas diarias.

Asistencia

Las familias están obligadas a advertir al Centro del absentismo de su hijo/a. La falta de asistencia no justificada durante más de 20 días naturales provocará la baja del niño y la inmediata cobertura de la vacante.

Transcurridos 15 días desde el inicio del curso, aquellas plazas no cubiertas sin motivo justificado, serán ofertadas siguiendo la lista de espera de cada Centro.

No se mantendrán plazas reservadas, si una vez admitidos los niños no asisten a la Escuela, en los plazos establecidos anteriormente, mientras exista demanda de plazas en dicha Escuela.

Periodo de adaptación.

Es un proceso que se sigue durante los primeros días de escuela del niño o la niña, para ayudarles a entender por qué están allí.

Además de las actividades que se organizan para lograr una adecuada adaptación del niño/a (expuestas en el Art. 18 del Reglamento del Servicio de EEIIMM de Cartagena), es imprescindible un horario reducido, que se irá ampliando progresivamente, a medida que el niño se adapte a la escuela.

HORARIO PERIODO DE ADAPTACIÓN – Curso 2021/2022			
	RENOVACIÓN	NUEVO INGRESO	
		4-12 meses y 1-2 años	2-3 años
1º día lectivo	Jornada de Bienvenida (9,00 a 12,00 h)		
2º a 4º día lectivo	9,00-12,00 h	Turno I: 9,00-10,30 h Turno II: 10,45-12,15 h	10,00-12,00 h
5º a 10º día lectivo	9,00-12,00 h		
11º día lectivo	9,00-12,00 /13,00 h-sin Comedor (horario normal o COVID) 9,00-13,00 /14,00 h-con Comedor(horario normal o COVID)		
A partir 1 Octubre	Horario completo		

Con carácter general, el **horario de los niños que renuevan plaza y de nueva admisión en el periodo de adaptación** será:

Los acnee de renovación entrarán con su grupo.
Los acnee de nuevo ingreso entrarán el 1 de Octubre.

Los tutores y los padres en consenso decidirán, de acuerdo a la adaptación de cada alumno, si este horario se reduce los primeros días, de forma que permanezcan en el Centro 1 hora, 1h 30'... y se va incrementado dicho tiempo de permanencia progresivamente hasta la máxima ampliación reflejada en el cuadro anterior.

Comedor.

En desarrollo de lo establecido en el Reglamento del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena (Art. 20), los padres deben ser conscientes de que no se dará a los niños ningún alimento que no haya sido elaborado o adquirido en el Centro y tampoco saldrá ningún alimento del Centro para ser consumido fuera.

Escolarización de niños con Necesidades Educativas Específicas.

Las EEIIMM. participan activamente en la integración de niños y niñas con necesidades educativas específicas, contando con la colaboración del Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación de la Región de Murcia.

La admisión de los niños/as con necesidades educativas específicas dependerá de los recursos existentes en las Escuelas (personal, espacios, etc...) y de las características concretas del niño propuesto. Se tendrán en cuenta estas circunstancias antes de integrar a los niños.

Las EE.II.MM., para poder atender niños con necesidades educativas específicas, reservarán las correspondientes plazas dobles en cada una de las aulas, excepto en las de 0 a 1 año.

No podrá admitirse más de un niño/a con necesidades educativas específicas por aula, excepto en los casos de renovación de plaza de los ya matriculados en el curso escolar anterior, cuando se dé la circunstancia de haber más niños que aulas del nivel de edad donde les corresponda estar.

Estos niños podrán ocupar una o dos plazas (la suya y una más), dependiendo del grado de afectación, según el Dictamen de Escolarización del Equipo de Atención Temprana. Las plazas que queden libres cuando se decida que el niño con n.e.e. ocupe una sola plaza, serán cubiertas con la lista de espera.

Estas plazas para acnees no están sujetas al procedimiento ordinario de admisión. (Los casos de acnes vendrán canalizados a través del Equipo de Atención Temprana. Si se presentara algún caso directamente en el Centro, se enviará a dicho equipo). No obstante, los padres deberán cursar solicitud de plaza, en instancia única, indicando su orden de prioridades y con la documentación correspondiente telemáticamente o presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Se constituirá una Comisión de Escolarización con representación de la Administración, las EE. II. y el Equipo de Atención Temprana. En caso de existir más de una solicitud para un aula determinada, se aplicará el Baremo de Admisión. Los acnes que no consigan plaza en el Centro donde han cursado la solicitud, serán derivados a la Escuela Infantil indicada en 2º o 3º lugar en su solicitud.

En el supuesto de no cubrirse estas plazas reservadas en el momento de la publicación de las listas provisionales de admitidos, se cubrirán con la lista de espera

Si un/a niño/a con necesidades educativas específicas requiere un tratamiento especializado, éste le vendrá dado por el Organismo que viniera realizando dicho apoyo, ya que las Escuelas Infantiles Municipales no disponen del personal adecuado para estas funciones.

El seguimiento de estos niños/as, una vez admitidos, será responsabilidad del Equipo de Atención Temprana en colaboración con la Escuela Infantil y, en su caso, el Organismo que realice el apoyo especializado del niño.

Los niños matriculados por vía ordinaria y que resulten tener necesidades educativas especiales ocuparán una plaza.

Si se producen bajas entre los acnes, serán cubiertas con la lista de espera de n.n.e.e. si existiera, o con la lista de espera general, en caso contrario.

Listas de Espera

- La lista de Espera estará formada por aquellas solicitudes de nueva admisión presentadas dentro de los plazos establecidos y no admitidas.

Las vacantes que se produzcan durante el curso serán cubiertas por esa Lista de Espera.

- Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos, constituirán una Lista de Espera de fuera de plazo en los distintos niveles de edad, elaborándose la misma por aplicación del Baremo de Admisión, a fin de dar cobertura a las vacantes que se pudieran producir una vez agotada la Lista de Espera de dentro de plazo.
- Las vacantes que se produzcan se les notificarán a quienes figuren en primer lugar en la lista de espera, informándoles que habrán de formalizar la matrícula en el plazo de 5 días hábiles, una vez comunicada la vacante.
- En caso de no formalizar la correspondiente matrícula, la vacante se ofertará al siguiente de la lista, por el mismo procedimiento.
- Es responsabilidad del solicitante comunicar cualquier variación en los datos de localización (teléfonos, dirección) que se aportan en su día con la solicitud de plaza.
- Las vacantes que se produzcan entre los niños con necesidades educativas específicas, se cubrirán por la lista de espera de niños con estas características, si los hubiera. En caso contrario se cubrirán con la Lista de Espera General.
- Corresponde a la Concejal de Educación adjudicar las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso y la gestión de las listas de espera.

Establecimiento de Precio Público

Se considerará para el establecimiento del precio público la situación económico-familiar en el periodo de solicitud de plaza, no modificándose a lo largo del curso, a excepción de que se incrementen el número de miembros de la unidad familiar.

Las tarifas de precios públicos a abonar por escolaridad y comedor en las Escuelas Infantiles Municipales, serán las que establezca la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Respecto a los plazos de solicitudes de bonificaciones de las tarifas de precios, se adaptarán a los plazos establecidos en las presentes bases para solicitar la renovación de plaza y solicitar la nueva admisión de niños:

- . Del 1 al 12 de marzo de 2021 para las solicitudes de renovación de plaza.
- . Del 1 al 22 de marzo de 2021 para las solicitudes de nueva admisión.

De acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente, la falta de pago de un recibo, implica la suspensión de la matrícula del/a niño/a y su baja en el Centro, mediante incoación de procedimiento administrativo, cubriéndose inmediatamente la plaza vacante con otro/a niño/a de la Lista de Espera.

Procedimiento y fechas publicación Listados

Cerrado el plazo de solicitudes de Nueva Admisión, la Comisión de Valoración procederá a revisar las solicitudes y comprobar que van acompañadas de la correspondiente documentación justificativa. Publicará, en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles **LISTADO DE SOLICITUDES A LAS QUE LES FALTA DOCUMENTACIÓN (14 DE Abril de 2021)**, los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles (del 15 al 28 de Abril), para presentar la documentación no obrante en la solicitud.

La Comisión de Valoración procederá a baremar las solicitudes y efectuará Propuesta de Adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Ingreso en las Escuelas Infantiles Municipales (Anexo III), y elevará la propuesta a la Concejal Delegada de Educación para que esta dicte Resolución en la que figure la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS**, la **LISTA PROVISIONAL DE RENOVACIÓN DE PLAZA**, la **LISTA PROVISIONAL DE ESPERA**, la **LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS** y la **LISTA PROVISIONAL DE PRECIOS PÚBLICOS (25 de Mayo de 2021)**, que se publicarán en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles. Los padres también podrán consultar si sus hijos han sido admitidos en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es)

Los solicitantes podrán formular **RECLAMACIONES, por escrito**, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los LISTADOS PROVISIONALES (**del 26 de mayo al 2 de Junio de 2021**), a la Concejal Delegada de Educación. Sólo se admitirán las reclamaciones donde se constate la comisión de algún error o incorrección en el proceso de baremación. Asimismo, tampoco se admitirá la presentación de nueva documentación distinta a la adjunta en la solicitud inicial en orden a modificar la puntuación obtenida en las Listas Provisionales.

La Comisión de Valoración, habrá de reunirse al finalizar el periodo de reclamaciones, estudiar las que se hayan presentado y elevar propuesta a la Concejala Delegada de Educación. Esta dictará Resolución en la que figure la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS**, la **LISTA DEFINITIVA DE RENOVACIÓN DE PLAZA**, la **LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDO** y la **LISTA DEFINITIVA DE PRECIOS PÚBLICOS**, procediendo a su publicación (**15 de Junio de 2021**). También se publicará la **LISTA DE ESPERA (15 de Junio de 2021)**, formada por aquellas solicitudes no admitidas.

Contra la resolución de la Concejal Delegada de Educación que resuelva las reclamaciones se podrá presentar recurso de reposición dentro del plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de los Listados Definitivos en el tablón de anuncios de cada Escuela Infantil Municipal y de la Unidad de Escuelas Infantiles (del 16 al 29 de Junio de 2021), los niños admitidos de renovación de plaza y de nueva admisión deberán formalizar la matrícula en la Escuela Infantil en la que hayan sido admitidos.

Estas Bases Regulatoras estarán expuestas en los Tablones de anuncios de las Escuelas Municipales, en la sede de la Unidad de Escuelas Infantiles y la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es

*** estas bases van acompañadas de 6 anexos cuyo contenido íntegro se puede consultar en su expediente original.**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 16 de febrero de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 25-2021, ambos incorporados en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2021.**

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** puso en conocimiento las resoluciones judiciales tramitadas desde el día 6 febrero de 2021, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:

- Auto inadmitiendo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina n.º1132/2020 interpuesto por [REDACTED] ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. EXP.AJ.155/17.
- Auto inadmitiendo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina n.º. 4720/19 interpuesto por [REDACTED] ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.
- Sentencia, dictada por el Juzgado contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena, en el PO 437/19, EXP. AJ 7/20, seguido a instancia de HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., por la que se desestima la demanda interpuesta.
- Sentencia, dictada por el Juzgado contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena, en el PO 66/19, EXP. AJ 68/19, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso interpuesto.
- Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena, en el DSP 306/20, EXP. AJ 116/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima la demanda interpuesta.
- Sentencia, dictada pos la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el RSU 96/20, EXP. AJ 146/19, seguido a instancia de D. [REDACTED] por la que se declara la inadmisión del recurso de suplicación interpuesto.
- Sentencia estimando recurso interpuesto por [REDACTED] ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º1 de Cartagena en el Procedimiento Abreviado nº11/20. EXP.AJ. 118/20.
- Sentencia desestimando recurso interpuesto por CONSTRUCCIONES LEANDRO VIDAL, S.L ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena en el Procedimiento Abreviado 151/17. EXP. AJ. 171/17.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N.º1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario N.º155/19, EXPTE AJ112/19, seguido a instancias de [REDACTED] Y OCHO MAS, por el que el Juzgado acuerda la terminación por reconocimiento total en vía administrativa y el archivo de las actuaciones.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, DSP N.º 946/19,EXPTE AJ 6/20, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º2 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º 103/20,EXPTE AJ 41/20, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

**ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR
ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006, la Junta de Gobierno Local, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, acordó por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

**FOD. 01 MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021 PARA CARTAGENA
PUERTO DE CULTURAS Y LA GESTIÓN DE LA DECLARACIÓN DE
“CARTAGENA, PATRIMONIO MUNDIAL”.**

- Informe de motivación de la urgencia emitido por el Director General de Proyectos Estratégicos de Patrimonio Histórico-Artístico, de fecha 19 de febrero de 2021.
- El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico

firmado el día 18 de febrero de 2021 por la Concejal Delegada de Área de Hacienda, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escrito de la Alcaldesa-Presidenta y Concejal del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, para Cartagena Puerto de Culturas y la gestión de la declaración de "Cartagena, Patrimonio Mundial".

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0002894.000, 2021.2.0002895.000, 2021.2.0002896.000, 2021.2.0002897.000, 2021.2.0002898.000, 2021.2.0002899.000, 2021.2.0002900.000, 2021.2.0004648.000, 2021.2.0004649.000, 2021.2.0004650.000, 2021.2.0004651.000 y 2021.2.0004652.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2021-01003-3361-212	Edificios y otras construcciones	5.000,00 €
2021-01003-3361-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00 €
2021-01003-3361-2260603	Reuniones conferencias y cursos	1.000,00 €
2021-01003-3361-2260928	Actividades culturales y de divulgación	12.850,00 €
2021-01003-3361-2269999	Otros gastos diversos	650,00 €
2021-01003-3361-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	12.778,00 €
2021-01003-3361-2279901	Mantenimiento de restos arqueológicos	2.500,00 €
2021-01003-3361-2279947	Limpiezas y cuidado de zonas arqueológicas	722,00 €
2021-01003-3361-2279978	Guías de edificios patrimoniales	19.050,00 €
2021-01003-3361-24000	Edición de libros y publicaciones	500,00 €
	TOTAL	56.050,00 €

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2021-01003-3361-48254	Cartagena Puerto de Culturas	41.050,00 €
2021-01003-3361-48218	Otras transferencias	15.000,00 €
	TOTAL	56.050,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal N.º MP 12-2021, ambos incorporados en su expediente.

FOD.02 MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021 PARA AULAS PREFABRICADAS PARA ACTIVIDADES MUSICALES.

- Informe de motivación de la urgencia emitido por el Jefe del Servicio de Festejos y por el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, de fecha 19 de febrero de 2021.
- El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de febrero de 2021 por la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando una modificación del presupuesto para 2021, con el fin de poder llevar a cabo la adquisición de aulas prefabricadas en el antiguo Colegio Carmen Conde para actividades musicales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0004764.000 y RC 2021.2.0004765.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2021-08003-3381-48218	Otras transferencias	90.000,00 €
2021-08003-3381-48267	Certamen Nacional del Trovo	13.455,00 €
	TOTAL	103.455,00 €

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2021-08003-3381-622	Edificios y otras construcciones	103.455,00 €
---------------------	----------------------------------	---------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 18 de febrero de 2021 por el Interventor General Municipal N.º MP 11-2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD. 03 DETERMINACIÓN DEL CANON PROVISIONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

- Informe de motivación de la urgencia emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, de fecha 19 de febrero de 2021.
- El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de febrero de 2021 por la Concejal Delegada de Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, *D^a María Luisa Casajús Galvache*, previa rúbrica de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- Se acompaña de propuesta de subsanación de error a la anterior, documento electrónico firmado el día 19 de febrero de 2021 por la Concejal Delegada de Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, *D^a María Luisa Casajús Galvache*, previa rúbrica de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras. Ambos documentos tienen el siguiente tenor literal:

Con fecha 8 de Febrero de 2021, el Director del Contrato de Servicio de Limpieza Viaria y Recogida Domiciliaria de Residuos ha emitido informe con el siguiente contenido: *“Revisada la documentación que obra en el expediente, ha resultado lo siguiente: El “canon B Soterrados I Fase” y el “Canon B Soterrados II Fase” se iniciaron el 1 de enero de 2008 con un periodo de amortización de 13 años, por lo que ha concluido el 31 de diciembre de 2020. Procede por tanto, coincidiendo con la revisión anual del canon, se contemple esta amortización y se emita informe económico de revisión de precios del servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento, valoración y compostaje de residuos sólidos urbanos de Cartagena, correspondiente a los periodos de enero a diciembre de 2021”.*

Con fecha 15 de Febrero de 2021, la Asesora Técnica de Economía y Hacienda del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria emite informe cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERO.- *El 3 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo (Documento 1):*

DETERMINAR EL CANON PROVISIONAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

PRIMERO.- Aprobar el canon provisional del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos por importe de 28.443.931,05 € para la anualidad 2020.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución por pago/compensación del importe pagado de más en las certificaciones de enero, febrero y marzo de 2020, cuyo importe asciende a 33.074,76 €.

TERCERO.- Aprobar el pago de las certificaciones mensuales de abril a diciembre de 2020 por importe de 2.356.032,71 €.

En el informe emitido por esta oficina presupuestaria el pasado 24 de junio, el precio de la parte del contrato que se refiere a la recogida de basuras y limpieza viaria de enero a diciembre de 2020 asciende a 28.443.931,05 €, de los cuales 1.019.288,71 € corresponden al concepto de amortización y gastos de financiación de las inversiones, según se detalla en los ANEXOS I y IV, con el siguiente desglose:

Por la Recogida de Basura y Limpieza Viaria:

Canon	Valor estimado	IVA 10%	Precio Total
A	21.993.084,57	2.199.308,46	24.192.393,03
B	3.412.547,34	341.254,73	3.753.802,07
C y E	313.199,64	31.319,96	344.519,61
G y H	139.287,58	13.928,76	153.216,34
TOTAL	25.858.119,14	2.585.811,91	28.443.931,05

SEGUNDO.- El 15 de octubre de 2007, la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de la modificación del contrato de servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento, valoración y compostaje de residuos sólidos urbanos de Cartagena se amplía, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2008 (Documento 2), entre otros, por el siguiente concepto:

Colocación y mantenimiento de contenedores soterrados fase I y fase II, por un total de 299.167,91 euros anuales (a precios de 2008), de los cuales 121.003,16 euros corresponden al concepto de amortización y gastos de financiación de inversiones valoradas en 1.246.664,00 euros, por un periodo de 8 años y un coste del 3,5% anual, según el siguiente detalle (Documento 3):

concepto	inicio	años	fin	Inversión	amortización	financiación	total anual	interés
Canon B soterrados I fase	01/01/2008	13	31/12/2020	398.678,00	30.667,54	8.028,77	38.696,31	3,50%
Canon B soterrados II fase	01/01/2008	13	31/12/2020	847.986,00	65.229,69	17.077,16	82.306,85	3,50%
				1.246.664,00	95.897,23	25.105,93	121.003,16	

La amortización total de dichas inversiones se finalizó el 31 de diciembre de 2020, y si no ha habido reinversión de las mismas, tal como indica el director del contrato en su escrito de 8 de febrero de 2021, se valora el canon B del contrato sin los conceptos citados de amortización y gastos de financiación correspondientes a los soterrados fases I y II, para seguidamente proceder a la revisión de precios del contrato.

TERCERO.- En relación con la revisión del precio del contrato de limpieza viaria, recogida y tratamiento, valoración y compostaje de residuos sólidos urbanos de Cartagena, correspondiente al periodo comprendido entre enero a diciembre de 2021.

1.- Según documento de fecha 13 de junio de 2012, firmado por el funcionario [REDACTED], como Director Económico y Presupuestario, y por D. [REDACTED], como representante de la mercantil LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, SA (LHICARSA), aprobado mediante Decreto del Concejal Delegado de la Unidad Administrativa de Contratación, dictado el 7 de octubre de 2013, en el punto 4 se varía la fórmula de revisión del contrato desde el año 2015, según lo siguiente:

- Con efectos de 1 de enero de 2015, los precios se revisarán aplicando la TVIPC real del año anterior publicada por el INE, salvo el coste de personal que será la menor entre este dato y la subida salarial por convenio.

2.- Lo que procede ahora es determinar el nuevo canon de enero a diciembre de 2021, descontando los importes correspondientes a amortización y gastos de financiación de las inversiones totalmente amortizadas a 31 de diciembre de 2020.

•Tasa de variación del índice de precios al consumo (TVIPC) para el periodo de diciembre de 2020 diciembre 2021, publicada por el Instituto Nacional de Estadística (<https://www.ine.es/varipc>):

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Diciembre de 2019 hasta Diciembre de 2020	
Índice	Porcentaje (%)
Nacional	-0,5

La revisión de precios se realiza aplicando la TVIPC, es decir -0,5 %, a los precios del año 2020, de igual forma se aplica la TVIPC al coste del personal que, según lo acordado sería el menor de esa TVIPC y la subida salarial por convenio (vigente a día de la fecha el firmado el 7 de septiembre de 2018 para el ejercicio 2020), el 1,3 % (TVIPC 0,8 % + 0,5 %), según documento aportado por la empresa (Documento 4).

2.1.- De acuerdo con lo que antecede, el precio de la parte del contrato que se refiere a la recogida de basuras y limpieza viaria de enero a diciembre de 2021, tomando como datos base los actualizados para la anualidad anterior (2020), según el acuerdo adoptado el 3 de agosto de 2020 por la Junta de Gobierno, asciende a 25.424.449,28 euros de valor estimado más 2.542.444,93 euros de IVA al tipo de 10%, por lo que queda fijado el precio del contrato en 27.966.894,21 euros, según se detalla en los ANEXOS I y V.

2.2.- La parte del contrato que corresponde a la planta de tratamiento de residuos sólidos de enero a diciembre de 2021, tomando como datos base los actualizados para la anualidad anterior (2020) que se informó el 18 de febrero de 2020, asciende a 5.696.360,59 euros de valor estimado más 569.636,06 euros de IVA al tipo de 10%, por lo que queda fijado el precio del contrato en 6.265.996,65 euros, según se detalla a en el ANEXO II.

Y el precio por las toneladas adicionales, hasta 60 mil, resultan a 5.137.723,79 euros (4.670.657,99 euros de valor estimado y 467.065,80 euros de IVA al tipo 10%) y el precio por tonelada adicional a los 110 mil y hasta las 170 mil, resulta de restarle el importe de las 110 mil primeras toneladas y dividir después por las 60.000 toneladas adicionales asciende a 23,25 euros, obtenidos según los dato del ANEXO III:

<p>Valor estimado tonelada adicional = $(4.670.657,99 - 3.402.617,14) / (170.000 - 110.000) = 21,13 \text{ €/tonelada}$. Precio tonelada adicional (10% IVA) = 23,25 €/tonelada.</p>
--

2.3.- En resumen, el precio total del contrato para la anualidad 2021 asciende a 34.232.890,86 euros, según detalle adjunto:

Por la Recogida de Basura y Limpieza Viaria:

Canon	Valor estimado	IVA 10%	Precio Total
A	21.743.104,31	2.174.310,43	23.917.414,74
B	3.244.2581,77	324.458,18	3.569.039,94
C y E	298.172,07	29.817,21	327.989,27
G y H	138.591,15	13.859,11	152.450,26
TOTAL	25.424.449,28	2.542.444,93	27.966.894,21

Por la Planta de Tratamiento:

Canon	Valor estimado	IVA 10%	Precio Total
Original	3.402.617,14	340.261,71	3.742.878,86
D	356.236,63	35.623,66	391.860,29
F (Vaguada)	232.016,23	23.201,62	255.217,85
F (S.Félix)	237.160,15	23.716,02	260.876,17
I	245.704,70	24.570,47	270.275,17
Sellado	895.199,52	89.519,95	984.719,47
Ampliación	327.426,22	32.742,62	360.168,84
TOTAL	5.696.360,59	569.636,06	6.265.996,65
	31.120.809,88	3.112.080,99	24.232.890,86

TONELADAS ADICIONALES

CTOTAL = C FIJO + C VARIABLE x (T-110.000)

COSTE VARIABLE (sin IVA)

21,13 €

COSTE VARIABLE

23,25 €

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 04 y 11 de julio de 2019), Decreto de 02 de agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 05 de julio de 2019, la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el canon provisional del servicio de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos por importe de 34.232.890,86 euros para la anualidad 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado de la aprobación del acuerdo a LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A. (LHICARSA).

.-.

Se ha detectado error material en el texto de la propuesta que a la Junta de Gobierno Local formula la Concejala del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral para la determinación del canon provisional del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Cartagena, de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2021, consistente en error de transcripción del precio final de la tabla que aparece en el informe de la Oficina Económico Presupuestaria, apareciendo la cantidad de 24.232.890,86 euros, cuando en realidad se trata de 34.232.890,86 euros.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: "...2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 04 y 11 de julio de 2019), Decreto de 02 de agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 05 de julio de 2019, la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios y Litoral, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Que se proceda a rectificar la cuantía que figura en la tabla de la propuesta precitada, así, como precio total, donde dice "24.232.890,86" euros debe decir "34.232.890,86 euros".

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 18 de febrero de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. CO 6-2021, ambos incorporados en su expediente.

FOD. 04 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "AULA DE MÚSICA EN POZO ESTRECHO".

- Informe de motivación de la urgencia emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, de fecha 19 de febrero de 2021.
- El contenido del acuerdo se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de febrero de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, *D^a María Luisa Casajús Galvache*, previa rúbrica de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, con el siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de "**AULA DE MÚSICA EN POZO ESTRECHO**", para lo cual se ha recibido proyecto de obras por un importe de ejecución por contrata de 326.500,00 € y un valor estimado de 269.834,71 €.

Con fecha 19 de febrero de 2021, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Jefe del Área de infraestructuras, [REDACTED] que se transcribe a continuación, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o

superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

“INFGES2021/310

Asunto: Informe de supervisión del proyecto de obras "AULA DE MUSICA EN POZO ESTRECHO"

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO

PROYECTO: AULA DE MUSICA EN POZO ESTRECHO

SITUACIÓN: C/ Cormorán, 2 - Pozo Estrecho (30594 - Cartagena)

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PROYECTISTAS: [REDACTED] arquitecto

AUTOR DEL ESS: [REDACTED] arquitecto

OTROS TÉCNICOS: [REDACTED], ingeniero técnico industrial

VALOR ESTIMADO: 269.834,71 €, excluido IVA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 326.500,00 €, incl. 21% IVA

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES

1. JUSTIFICACIÓN

La finalidad de este proyecto de obras es la de definir las operaciones, materiales y sistemas utilizados en la obras de nuevo establecimiento de un AULA DE MÚSICA, situada en C/ Cormorán nº 2, Pozo Estrecho, Cartagena para conferir a la instalación las condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y habitabilidad, que el Promotor pretende realizar, sujetas a su capacidad económica y a las dificultades de este tipo de actuaciones, además de lo predispuesto en la normativa vigente.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras consisten en la realización de un edificio público de nueva construcción destinado a Aula de Música en un solar de propiedad municipal. Su forma es irregular, es una edificación aislada, la altura libre es variable, además de ser accesible desde la vía pública, al encontrarse en planta baja. Cuenta con todos los servicios urbanísticos: agua potable, energía eléctrica y alcantarillado. El aula se distribuye en sala de ensayos, vestíbulo, aseo, distribuidor y un almacén.

ESTADO INICIAL	
ZONA DE ENSAYOS	198,60
VESTIBULO	6,45
ASEO	4,30
DISTRIBUIDOR	3,25
ALMACEN	13,25
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	225,85
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	255,20
SUPERFICIES EN METROS CUADRADOS (m ²)	

.....

*** por la extensión y detalle de este apartado, se remite al informe original en su expediente.**

3. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El presupuesto base de licitación de las obras de AULA DE MÚSICA EN POZO ESTRECHO es

inferior a 500.000 euros, IVA excluido.

Al tratarse de una obra de primer establecimiento, las obras afectan a los requisitos básicos relativos a la seguridad (estabilidad y seguridad) y habitabilidad (estanqueidad), definidos en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y desarrollados por el Código Técnico de la Edificación:

- Seguridad estructural (SE)
- Seguridad en caso de incendio (SI)
- Seguridad de utilización (SUA)
- Salubridad (HS1:protección frente a la humedad).

Por tanto, el presente informe de supervisión tendrá carácter PRECEPTIVO, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de obras que afectan "a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra", y por tanto, se debe:

(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

- b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.
- c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.
- d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

4. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1. Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra
- f. El estudio de seguridad y salud.

En cumplimiento del art. 233.3., el proyecto incluye también un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra.

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto comprende una OBRA COMPLETA, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2. Cumplimiento de normas técnicas

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Proyecto dentro del ámbito de aplicación de la LOE. Por tanto, es de aplicación el RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (CTE). El proyecto justifica el cumplimiento del CTE.

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN

El proyecto justifica el cumplimiento del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT).

REGLAMENTO INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

El proyecto justifica el cumplimiento del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.3. Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena, actualmente en vigor.

5. CRITERIOS Y ORIENTACIONES

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Las empresas que optan a la adjudicación para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, tal como establece el artículo 77.1.a, párrafo 2º, Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el empresario podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación del empresario en el contrato de obras, según el artículo 25 del RD 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), son los siguientes:

- Grupo C) Edificaciones
- Subgrupo C-2, estructuras de fábrica u hormigón, o C-3, estructuras metálicas, alternativamente, siempre que además acrediten haber ejecutado construcciones de edificios completos con estructura de cualquiera de las dos clases a que se refieren estos subgrupos.
- Categoría 2

6. PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan (Cuadros de precios n.º 1 y 2), según el artículo 130 del RGLCAP.

Se comprueba que el coste de la mano de obra está calculado en base al Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto incluye un Estudio de Seguridad y Salud.

8. CONCLUSIÓN

Una vez estudiada la documentación que compone el proyecto de obras de AULA DE MÚSCIA EN POZO ESTRECHO citado, redactado por el arquitecto [REDACTED], se comprueba lo siguiente:

- 1. Que el proyecto es viable geoméricamente.*
- 2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:*
 - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
 - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
 - c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
 - d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
 - e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra*
 - f. El estudio de seguridad y salud.*

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Fdo. [REDACTED] Jefe del Área de Infraestructuras.

En Cartagena, firmado digitalmente en la fecha indicada al pie de página.”

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto de “AULA DE MÚSICA EN POZO ESTRECHO”.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las competencias que le han sido otorgadas mediante Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 y 27 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019), Decreto de 2 de Agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el proyecto de AULA DE MÚSICA EN POZO ESTRECHO, conforme a lo redactado.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 29-2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

FOD. 05 EXPEDIENTE MUNICIPAL N.º PLEX2016/4.

- Informe de motivación de la urgencia emitido por el Jefe del Área de Urbanismo, de fecha 19 de febrero de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de febrero de 2021 por la Excm. Sr^a Alcaldesa, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, con el siguiente tenor literal:

En cumplimiento al oficio de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de fecha de entrada en el Registro General de 8 de febrero de 2021, en el que se solicita el pronunciamiento expreso del Ayuntamiento sobre el interés público en relación con la construcción de un tanatorio en paraje El Chorlito, Polígono 16, parcela 158, Avenida Víctor Beltrí, San Félix, Cartagena, en expediente PLEX 2016/4, resulta lo siguiente:

1º.- Que el citado expediente se ha tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido en el art. 104.1º y 2º de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en lo que se refiere a la fase municipal del mismo.

2º. Que en dicho expediente constan informes remitidos por este Ayuntamiento con fechas 9 de marzo de 2017, 24 de julio de 2018 y 18 de noviembre de 2019. En este último informe se destacó que, respecto a la naturaleza de la actividad de tanatorio “El Ayuntamiento solicitó a la Dirección General competente en materia de urbanismo, hasta en tres ocasiones un pronunciamiento expreso sobre la consideración o no del uso industrial del tanatorio, sin obtener respuesta a lo planteado” y añade que “El informe municipal sobre el interés público de la instalación queda supeditado a la calificación o no como industrial de la actividad”, pues en caso de ser considerada como industrial “resultará un uso incompatible” con los previstos en el vigente PGOU de Cartagena, pero en caso de no ser considerada industrial “tendría la consideración como uso permitido, entre los generales del Suelo No Urbanizable [...] y, por tanto, el interés público se considera presente como una edificación declarada de utilizada público o interés social”.

3º.- Tras la remisión del expediente al órgano competente para su resolución, consta oficio recibido de la Subdirectora General de Territorio y Arquitectura de fecha 10 de septiembre de 2020 en el cual se reproduce informe emitido por el Servicio jurídico de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, en el cual es lo cierto que tampoco se da respuesta a la cuestión planteada reiteradamente en el expediente por parte de este Ayuntamiento, y se informa desfavorablemente por considerar que por este Ayuntamiento no se ha emitido pronunciamiento de forma expresa sobre el interés municipal.

4º.- Consta asimismo en el expediente informe del técnico responsable del Servicio de Industria de la Dirección General de Energía, y Actividades Industriales y Minería de fecha 21 de diciembre de 2020, aportado por el propio interesado, en el cual se afirma que “la actividad de tanatorio sin crematorio no es considerada una actividad industrial a los efectos de la Ley de Industria 21/1992”.

Consta remitido dicho informe a la Dirección General de Territorio y Arquitectura mediante oficio de la Coordinadora de Urbanismo de fecha 12-1-2021.

5º.- Consta en el expediente municipal escrito de alegaciones presentado con fecha 28 de enero de 2021 por ██████████ en representación de la mercantil ESTAVESA, en el cual, entre otras consideraciones, pone de manifiesto la existencia de jurisprudencia del Tribunal Supremo según la cual, en los supuestos de ausencia de previsión urbanística sobre ubicación de tanatorio, aunque no incluya la actividad de crematorio, dicha actividad es equiparable al uso industrial remitido dicho escrito de alegaciones a la Dirección General de Territorio y Arquitectura mediante oficio de la Coordinadora de Urbanismo de fecha 05-02-2021.

En relación con el escrito de alegaciones presentado la Coordinadora de Urbanismo con fecha 12/02/2021, informa lo siguiente:

A dicho escrito se acompaña texto de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Granada nº 649/2019, de 21 de marzo, que recoge dicha jurisprudencia del Tribunal Supremo, aunque es lo cierto que existen pronunciamientos contrarios y que dicha sentencia aún no es firme, pues se encuentra recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, habiendo sido admitido dicho recurso a trámite –a día de hoy sin resolver- mediante Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de fecha 8 de junio de 2020 (Recurso de casación nº 1223/2020).

Es de destacar que en dicho Auto el Tribunal Supremo admite a trámite el recurso de casación por considerar que el mismo “presenta interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de esta Sala del TS para la formación de jurisprudencia sobre el tema litigioso, apreciándose la conveniencia –dice- de reafirmar, reforzar o completar o, en su caso, cambiar o corregir, el criterio que sobre la cuestión fijó esta Sala, entre otras, en sus sentencias de fecha 28 de octubre de 1988 y 13 de diciembre de 1990”, y añade que ante la “existencia de pronunciamientos de otros órganos judiciales contrarios a esta doctrina aconseja, habida cuenta el tiempo transcurrido desde las referidas sentencias del Tribunal, que examinemos de nuevo la problemática planteada para formar jurisprudencia a los fines anteriormente indicados”.

Lo cual pongo en su conocimiento a efectos de que sea valorado por el órgano autonómico competente para resolver dicho expediente.

6º.- En cuanto al interés público de la actuación, la autorización de instalaciones de esta naturaleza en cuanto supone la prestación de servicios funerarios a la población, determina la presencia del interés público en el ámbito municipal. Igualmente se ha de tener en cuenta en la justificación del interés público que en la zona en la que se solicita autorización para la instalación de tanatorio no cuenta con otras instalaciones que presten servicios funerarios, lo que unido a la creación de puestos de trabajo que llevaría consigo, determina la presencia del interés público de la actuación para la implantación de tanatorio al servicio de la población de la zona este del municipio de Cartagena.

Por todo ello, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le corresponden a ésta, específicamente conforme al artículo 104. 1º y 2º de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que la autorización de instalaciones de tanatorio en cuanto supone la prestación a la población de la zona este del municipio de la actividad funeraria, se acuerde determinar la presencia del interés público en el ámbito municipal, viniendo justificado dicho interés público por la ausencia de otras instalaciones de tales características en la zona en la que se propone su emplazamiento.

2º.- Que ante la ausencia de previsión urbanística en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena sobre ubicación de tanatorio, ante la ausencia de respuesta por parte de la Dirección General de Territorio y Arquitectura a la cuestión planteada en reiteradas ocasiones por este Ayuntamiento sobre la naturaleza de la actividad objeto de expediente, y a la vista del pronunciamiento expreso del técnico responsable del Servicio de Industria de la Dirección General de Energía que afirma que dicha actividad de tanatorio sin crematorio “no es considerada actividad industrial”, se acuerde remitir informe municipal a la Dirección General de Territorio y Arquitectura sobre el interés público de dicha instalación en los términos indicados en el ordinal anterior, si bien condicionado a la calificación como no industrial de la actividad de tanatorio sin crematorio por parte del órgano competente para emitir la autorización de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público, conforme al artículo 104, párrafo primero, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

3º.- La efectividad del acuerdo que se adopte queda subordinado a la previa revocación por la Junta de Gobierno Local de la competencia delegada con carácter específico a la Coordinadora de Urbanismo relativa a la emisión del informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones, atribuyéndosele como propia dicho órgano municipal.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 19 de febrero de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 30-2021, ambos incorporados en su expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas, cincuenta y un minutos del día indicado al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta de la sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local número 05.21, celebrada el 19 de febrero de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 4 de marzo de 2021.